

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

El Arq. Felipe Leal Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 1º y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º, 7 párrafo I, 15 fracción II, 16 fracción IV y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010 Y ENERO DE 2011, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- 2.- Que asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
- 3.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.
- 4.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- 5.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábado y domingo, 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento al público mediante acuerdo emitido por el titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, y se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 6.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 29 de marzo al 2 de abril y el 1 y 2 de noviembre del presente año serán considerados inhábiles.
- 7.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 50, 51, 52, 53, 78, 79, 80, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Información Pública del Distrito Federal.
- 8.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de los Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Información Pública del Distrito Federal.

9.- Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

10.- Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda comprenderá los días 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, así como 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto de dos mil diez.

11.- Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda comprenderá los días 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil diez, así como 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil once.

12.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos serán aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX.

13.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento al público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en su portal de Internet. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del sistema electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OIP DE ESTA SECRETARÍA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la SEDUVI, se considerarán inhábiles del año dos mil diez los días: 1º de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 29, 30 y 31 de marzo y 1º y 2 de abril correspondientes a semana santa; 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre en conmemoración de día de muertos; 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de dos mil diez así como los días 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil once, correspondientes al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda así como en los sitios de Internet www.seduvi.df.gov y www.accesodf.org.mx.

Así lo acordó, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el dos de marzo de dos mil diez.

El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
(Firma)
Arq. Felipe Leal Fernández

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, Y POR EL QUE SE COMUNICA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, fracción II, 12, fracciones IV y VI, 13, 67, fracción II, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 12, 14 y 15 fracción II y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º, 11, 71, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º, 2º y 7 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cuyo artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan los términos de las Dependencias, Organos o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 53, último párrafo, dispone que se consideran días inhábiles los señalados por Ley o por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que se suspendan los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, puede determinar la suspensión de términos señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, día en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones de la Administración Pública Local.

Que la suspensión de términos en las Dependencias, Órganos y Entidades, de la Administración Pública Local, de conformidad con el artículo 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe hacerse del conocimiento público mediante el Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cambiará de domicilio para su funcionamiento y atención al público en general en el ámbito de su competencia; sin embargo resulta indispensable la suspensión de términos en el periodo que se señala para realizar el traslado de recursos tanto humanos como materiales, así como para la debida atención de los asuntos que se presenten en dicho periodo y no afecten el interés de los particulares; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, Y POR EL QUE SE COMUNICA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PRIMERO. Los días 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de mayo de 2010, se suspenden términos relativos a diligencias y actuaciones realizados en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría

de Desarrollo Urbano y Vivienda; como son los referentes a trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, así como cualquier otro acto administrativo que celebren los servidores públicos adscritos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político – Administrativos o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que inciden o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en alguno de los días señalados en el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TERCERO. Durante los días señalados se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos serán aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX, TEL-INFODF y correo electrónico de la OIP de esta Secretaría. Finalmente, esta suspensión se refiere también al uso y disponibilidad de la información de la sección de transparencia de la página web de la Secretaría.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cambiará su domicilio ubicado en San Antonio Abad número 32, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06820, México, Distrito Federal, por el ubicado en la **Avenida Insurgentes Centro número 149, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, Distrito Federal**, por lo que las Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamentales y demás unidades administrativas de apoyo técnico–operativo adscritas a la misma, se trasladaran a dicho inmueble para el ejercicio de sus funciones de manera paulatina, las cuales a continuación se enlistan:

a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Subdirección de Informática
Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo
Secretario Particular
Asesor

b) Dirección General de Desarrollo Urbano

Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano
Subdirección de Planeación del Desarrollo
Jefatura de Unidad Departamental de Planeación Urbana
Jefatura de Unidad Departamental de Reglas y Criterios Urbanos
Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Urbana
Subdirección de Información y Evaluación
Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas de Información Urbana
Jefatura de Unidad Departamental de de Evaluación y Seguimiento
Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano
Subdirección de Instrumentos Urbanos
Jefatura de Unidad Departamental de Dictaminación de Sistemas de Actuación
Jefatura de Unidad Departamental de Dictaminación de Uso de Suelo
Jefatura de Unidad Departamental de Certificación de Transferencia de Potencialidad
Subdirección de Ordenamiento Territorial
Jefatura de Unidad Departamental de Prospectiva
Jefatura de Unidad Departamental de Integración de Programas
Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos

Jefatura de Unidad Departamental de Dictaminación de Sitios Patrimoniales y Monumentos
Subdirección de Sitios Patrimoniales y Mobiliario Histórico
Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Catalogación

c) Dirección General de Administración Urbana

Dirección de Reserva y Registro Territorial
Subdirección de Expropiaciones y Estudios Técnicos de Reserva Territorial
Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Asesoría Técnica en Zonas de Riesgo
Jefatura de Unidad Departamental de Expropiaciones
Subdirección de Desincorporación y Enajenación del Suelo
Jefatura de Unidad Departamental de Contratación y Regularización Inmobiliaria
Jefatura de Unidad Departamental de Integración y Coordinación de la Reserva Territorial
Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación de Predios
Dirección de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano
Subdirección de Imagen Urbana
Jefatura de Unidad Departamental de Inventarios y Autorizaciones
Jefatura de Unidad Departamental de Equipamiento y Mobiliario Urbano
Subdirección de Proyectos urbanos
Jefatura de Unidad Departamental de Estudios, Proyectos y Dictaminación
Jefatura de Unidad Departamental de Notificación y Subsidios
Dirección de Impactos Urbanos y Licencias
Jefatura de Unidad Departamental de Dictaminación de Impactos y Medidas de Compensación
Subdirección Técnica
Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación
Dirección del Registro de los Planes y Programas
Subdirección de Ventanilla Única
Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Seguimiento
Subdirección de Documentación y Certificación

d) Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección de Normatividad y Asuntos Internos
Jefatura de Unidad Departamental de Sustanciación de Procedimientos
Subdirección de Asuntos Consultivos
Jefatura de Unidad Departamental de Asesoría de Proyectos y Procedimientos
Jefatura de Unidad Departamental de Normatividad de la Imagen Urbana y Procedimientos Inmobiliarios
Dirección de Servicios Jurídicos
Jefatura de Unidad Departamental de Verificación y Calificación
Subdirección de Asuntos Contenciosos
Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles, Laborales y Penales
Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Contenciosos y Amparo
Jefatura de Unidad Departamental de Revocaciones

e) Dirección General de Proyectos Estratégicos

Dirección de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Inversión y Desarrollo
Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo, Imagen y Bienestar
Jefatura de Unidad Departamental de Corredores de Integración y Desarrollo
Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Interinstitucional
Subdirección de Desarrollo Sustentable
Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores Ambientales
Jefatura de Unidad Departamental de Planeación Ambiental
Dirección de Integración de Estudios Metropolitanos
Subdirección de Estudios Metropolitanos
Jefatura de Unidad Departamental de Control Estadístico
Jefatura de Unidad Departamental de Proyecciones Metropolitanas

Subdirección de Estudios de Mercado
Jefatura de Unidad Departamental de Proyecciones del Mercado Inmobiliario

f) Dirección Ejecutiva de Administración

Subdirección de Recursos Humanos
Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Movimiento de Personal
Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Prestaciones
Subdirección de Recursos Financieros
Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Control Presupuestal
Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios
Subdirección de Servicios Generales
Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Apoyo Logístico
Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico
Subdirección de Enlace Administrativo

g) Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

QUINTO. Con motivo del cambio de domicilio, la recepción de documentos e informes, los trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, así como cualquier acto administrativo celebrado por los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, se realizará en el nuevo domicilio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los efectos del cambio de domicilio serán a partir del día 12 de mayo de 2010 y concluirán el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITAN EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, DEBIDO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, fracción II, 12, fracciones IV y VI, 13, 67, fracción II, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 12, 14 y 15 fracción II y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º, 11, 71, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º, 2º y 7 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cuyo artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan los términos de las Dependencias, Órganos o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 53, último párrafo, dispone que se consideran días inhábiles los señalados por Ley o por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal", publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que se suspendan los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, puede determinar la suspensión de términos señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, día en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones de la Administración Pública Local.

Que la suspensión de términos en las Dependencias, Órganos y Entidades, de la Administración Pública Local, de conformidad con el artículo 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe hacerse del conocimiento público mediante el Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cambiará de domicilio para su funcionamiento y atención al público en general en el ámbito de su competencia; sin embargo resulta indispensable la prórroga de la suspensión de términos en el periodo que se señala para realizar el traslado de recursos tanto humanos como materiales, así como para la debida atención de los asuntos que se presenten en dicho periodo y no afecten el interés de los particulares; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LA PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITAN EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, DEBIDO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PRIMERO. En atención a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 11 de mayo de 2010 del **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, Y POR EL QUE SE COMUNICA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, se acuerda la prórroga de la suspensión de los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, los días 1º, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14 y 15 de junio de 2010, dicha prórroga será aplicable en la tramitación de las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX, TEL-INFODF y correo electrónico de la OIP de esta Secretaría. Finalmente, esta prórroga se refiere también al uso y disponibilidad de la información de la sección de transparencia de la página web de la Secretaría.

SEGUNDO.- La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cambió su domicilio ubicado en San Antonio Abad número 32, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06820, México, Distrito Federal, por el ubicado en la **Avenida Insurgentes Centro número 149, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, Distrito Federal**, por lo que dicha oficina, se traslada al inmueble referido para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Con motivo del cambio de domicilio, la recepción de solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, así como cualquier acto administrativo celebrado por los servidores públicos adscritos a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, se realizará en el nuevo domicilio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los efectos de la presente prórroga son partir del día 1º de junio del año 2010 al día 15 del mismo mes y año para la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diez.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHABILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS RELATIVOS A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE INFORMES, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones IV y VI, 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 15, fracción II, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 11, 71, 72, 73, 74, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 7, 12, fracción III, 47, 50, 51, 52, 53, 58, fracción IV, 78, 79, 80, 85, 86, 90, 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 53, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; numerales 1 y 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán atender a los principios estratégicos de funcionalidad, eficacia, simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad y transparencia en la actuación gubernativa, así como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones IV y VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 7, que en todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 50, 51, 53, 78, 79, 80, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, 85, 86, 90 y 91 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 53, párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de los atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal, en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicaran en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, establece en sus artículos 32, 35 y 40, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular DGADP/000051/2010, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 13 de septiembre de 2010, señala que se considera viable determinar los días 15 y 17 de septiembre de 2010, se declaren como días de descanso para las Dependencias, Entidades, órganos Desconcentrados y órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHABILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS RELATIVOS A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE INFORMES, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN ESTA SECRETARIA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considerarán adicionalmente como días inhábiles el 15 y 17 de septiembre de 2010.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computaran los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los sitios de Internet de la misma Secretaría "<http://www.seduvi.df.gob>" y del INFOMEX "<http://www.accesodf.org.mx>".

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ
